



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 8 /2014

VISTO:

La Actuación N° 31436/14 s/ Pago de subrogancias en el Tribunal Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Horacio Corti, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, solicitó el pago de la subrogancia por haberse desempeñado como Juez del Tribunal Superior de Justicia, durante todo el año 2012. En apoyo de su derecho, menciona los antecedentes de los Dres. Balbín, Vázquez, Saenz Capel y Franza y solicita igualdad de trato.

Que el órgano de asesoramiento jurídico permanente se expidió mediante Dictamen N° 5466/14. Encuadró la cuestión en los arts. 1.1 y 1.14.4.6 de la Res. N° 302/2002, el art. 24 de la ley 7, citó algunas resoluciones del Plenario sobre esta materia (Res. CM N° 162/2013 y 163/2013), y concluyó que *“el Plenario de Consejeros podrá, dentro del ámbito de su competencia, adoptar idéntico temperamento al de las Resoluciones mencionadas en el párrafo precedente y otorgar al Dr. Corti la subrogancia pretendida.”*

Que la Secretaría de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (SCAFITIT), solicitó a la Dirección de Factor Humano que calcule el monto que correspondería abonar, en caso que la petición del Dr. Corti.

Que a fs. 14 el Departamento de Liquidación de Haberes calculó que el importe a liquidar eventualmente sería de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 54/100 (\$ 178.348,54).

Que en la Actuación N° 4491/2013 se incorporó la certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia sobre los casos en los que intervino el Dr. Corti, y la certificación de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario sobre su designación como Presidente del cuerpo.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

En tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que en la cuestión en debate subyace la material salarial, delegada en la Comisión mediante Res. CM N° 344/2005, y la disposición de recursos presupuestarios. De ello deriva la competencia de la Comisión.

Que consultados los casos sobre reclamos similares se concluye que, efectivamente, existen antecedentes en ambos sentidos, toda vez que la interpretación que se le otorgue al art. 1.14.4.6 de la Res. CM° 302/2002, admite soluciones diferentes.

Que luego de un profundo análisis de todas las cuestiones planteadas y teniendo en cuenta que conforme surge de las certificaciones obrantes en la Actuación N° 4491/14, efectivamente el Dr. Horacio Corti actuó por una obligación legal en un cargo de mayor jerarquía de aquel que es titular, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan acceder a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

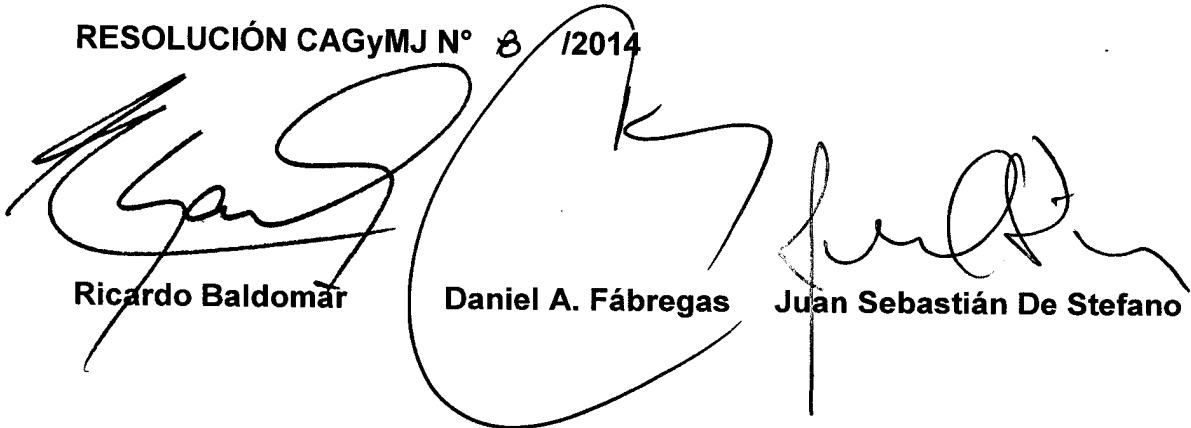
Artículo 1º: Autorizar el pago de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 54/100 (\$ 178.348,54), por su intervención en el Tribunal Superior de Justicia durante todo el año 2012, en los términos del art. 1.14.4.6 de la Res. CM N° 302/2002.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Dr. Corti, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 8 /2014



Ricardo Baldomár

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stefano